

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN EMC/3427/2020, de 23 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2021, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Dado que, en fecha 25 de noviembre de 2020, la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2021, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 9, de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Investigación, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2021, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Barcelona, 23 de diciembre de 2020

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

Acuerdo

número 9 de la Comisión de Evaluación de la Investigación, de 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2021, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Dado que el artículo 49 de la Ley de universidades de Cataluña establece que, para ser admitidas en los procesos selectivos que convoquen las universidades para acceder como profesorado lector, las personas candidatas deben tener un informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña;

Dado que, tal y como establece el artículo 3.1.f y el artículo 12.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia por la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, corresponde a la Comisión de la Evaluación de la Investigación la emisión de los informes pertinentes a la contratación de profesores lectores de acuerdo con la Ley de Universidades de Cataluña.

Dada la Orden EMC/6/2020, de 17 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, el objeto de la cual es fijar la obligación de

CVE-DOGC-B-20358124-2020

uso de los medios electrónicos en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, las solicitudes para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas deberán realizarse y tramitarse por medios electrónicos a través de la web Trámites de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>).

Por ese motivo la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña acuerda:

-1 Aprobar el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación del profesorado lector de las universidades públicas de Cataluña para el año 2021 que consta en el anexo de este Acuerdo.

-2 Que las solicitudes se puedan presentar vía telemática a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o desde el enlace que encontraréis en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

-3 Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente Acuerdo en el DOGC y garantizará su difusión, como mínimo en catalán, castellano e inglés, en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

Anexo

Procedimiento para la emisión de los informes de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativos al profesorado lector de las universidades públicas para el año 2021

-1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, para el año 2021.

-2 Solicitudes

2.1 Las solicitudes se deben presentar telemáticamente a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o desde el enlace que encontraréis en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

2.2 En la solicitud deben hacerse constar, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- b) Dirección para las notificaciones y dirección electrónica.
- c) Número de documento de identidad personal (DNI o pasaporte).
- d) Título de doctor: universidad y año de lectura de la tesis.

2.3 En la solicitud debe incluirse una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por el solicitante, que se debe detallar. Así, también se debe hacer constar que la falta de veracidad de la información y de la documentación relativa a las condiciones requeridas para la emisión del informe comporta su invalidez a todos los efectos. En este sentido, se seguirán también las instrucciones establecidas por la Comisión de Evaluación de la Investigación, publicadas en la web de AQU Catalunya.

2.4 Las solicitudes se deben dirigir al presidente o a la presidenta de la Comisión de Evaluación de la Investigación.

2.5. Dado que la información sobre la solicitud y los méritos sujetos a valoración por parte de la comisión evaluadora correspondiente se tramiten telemáticamente y se tramita por medios electrónicos, sólo se tendrán en cuenta la información y méritos remitidos electrónicamente, de acuerdo con la normativa aplicable.

-3 Documentación

3.1 Las personas solicitantes del informe de profesor lector deben seguir los pasos siguientes:

a) Rellenar debidamente la solicitud disponible en el portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o desde el enlace que encontraréis en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

b) Anexar una copia en formato electrónico del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, excepto si la persona solicitante autoriza a AQU Catalunya para efectuar las consultas telemáticas a la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

c) Anexar una copia en formato electrónico del expediente académico completo (estudios de grado, máster y doctorado), en el que se haga constar la nota media de los estudios de grado.

d) Anexar una copia en formato electrónico del título de doctor, excepto si la persona solicitante autoriza a AQU Catalunya para efectuar las consultas telemáticas a la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

e) Anexar una copia en formato electrónico del currículum (preferentemente en formato PDF o alternativamente en MS Word), según el modelo normalizado, disponible en la página web de AQU Catalunya. Con respecto a los apartados B (Publicaciones) y D (Patentes y modelos de utilidad) del currículum, es necesario consignar todos los datos que identifican los méritos que se aportan. Con respecto a los apartados E (Estancias en centros de investigación) e I (Experiencia docente), hay que consignar todos los datos y éstos deben coincidir estrictamente con los certificados presentados. En caso contrario, los méritos aportados no serán considerados en la evaluación.

Asimismo, especialmente en relación con el apartado B.1 del currículum referente a los *Artículos en revistas indexadas* se consignarán todos los datos de las publicaciones, así como los indicios de calidad y repercusión. Si una vez requeridas y notificadas las carencias en la cumplimentación del apartado B.1 no son subsanadas, se podrá desistir la solicitud.

f) Anexar una copia en formato electrónico del certificado oficial emitido por la universidad de la docencia reglada impartida. En el proceso de la evaluación no se tendrá en cuenta la docencia reglada universitaria impartida que no esté certificada oficialmente.

g) En caso de que la persona solicitante haya realizado alguna estancia de investigación, será necesario anexar una copia en formato electrónico del certificado emitido por la institución en la que la haya realizado, en la cual consten la duración de la estancia y la tarea desarrollada. En el proceso de evaluación no se tendrán en cuenta las estancias de investigación que no estén acreditadas documentalmente.

h) No es necesario presentar las publicaciones referenciadas en el modelo de currículum. No obstante, en caso de que las publicaciones estén aceptadas pero pendientes de publicación, es necesario anexar una copia en formato electrónico del trabajo, con un documento justificativo de la aceptación de la publicación por parte del editor en un único archivo (preferentemente en formato PDF).

Asimismo, se podrán presentar hasta tres informes valorativos de académicos de reconocido prestigio relativos al cumplimiento de la actividad docente y la actividad investigadora del solicitante. La persona solicitante puede indicar en el apartado *Informes valorativos (Letter of Recommendation / Academic Reference Letter)* de la solicitud disponible en el portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o a través del enlace de la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>) el correo electrónico de académicos de reconocido prestigio que quiere que emitan un informe valorativo confidencial sobre su trayectoria académica. Esta información será confidencial durante el proceso de evaluación.

En cuanto a las direcciones de correo electrónico de los académicos que deben emitir los informes valorativos, la persona solicitante es la única responsable de comprobar y verificar que estas direcciones son correctas, ya que se introducen directamente en la solicitud de evaluación. Por este motivo, los servicios administrativos de AQU Catalunya no comprobarán la validez de los correos indicados por los solicitantes.

3.2.1 Para seguir el trámite de la evaluación es obligatoria la presentación de los documentos de las letras a), b), c), d), e) del punto 3.1 y el pago de la tasa correspondiente.

3.2.2 El resto de la documentación enumerada en las letras f), g) y h), en su caso, se debe aportar en un plazo

CVE-DOGC-B-20358124-2020

máximo de 5 días desde la presentación de la solicitud y no se tendrá en cuenta la documentación que no se aporte en este plazo.

3.3 A los efectos de la emisión de los informes, AQU Catalunya puede solicitar a las personas interesadas documentación complementaria, así como las aclaraciones que considere oportunas.

3.4 En los procedimientos regulados por este Acuerdo no será necesario aportar la documentación que ya esté en poder de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

3.5 AQU Catalunya pedirá a las personas interesadas que, en el plazo de 10 días, subsanen o completen la solicitud y/o la documentación referida en el punto 3.2.1 cuando no se haya presentado o cuando sea incompleta. En caso de que la persona interesada no aporte la información o documentación solicitada, se entenderá que desiste de su solicitud.

-4 Convocatorias del año 2021

Las solicitudes de informe para el año 2021 se deben presentar en los periodos siguientes:

Primera convocatoria: del día 15 de marzo de 2021 al día 9 de abril de 2021, ambos incluidos.

Segunda convocatoria: del día 20 de septiembre de 2021 al día 15 de octubre de 2021, ambos incluidos.

-5 Plazos e información

5.1 La emisión del informe favorable o desfavorable se debe notificar a la persona interesada en el plazo máximo de seis meses a contar desde la apertura de las convocatorias del año 2021, establecidas en el punto 4.

5.2 Las personas interesadas podrán obtener información del estado de su solicitud en Mi carpeta del portal Tràmits gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o contactando con AQU Catalunya a la dirección electrónica professorat@aqu.cat o llamando al teléfono 93.268.89.50.

-6 Evaluación

6.1 Para la emisión de los informes relativos al profesorado lector se valorarán los méritos y la experiencia investigadora y docente efectivamente realizados y acreditados hasta la fecha de cierre de la convocatoria a la que se presente la persona solicitante, de acuerdo con los criterios publicados por las comisiones específicas de la Comisión de Evaluación de la Investigación en la web de AQU Catalunya (www.aqu.cat).

Por otro lado, únicamente se podrá solicitar y aportar la modificación de la documentación presentada inicialmente como máximo en el plazo de un mes a contar desde el cierre de la convocatoria a la que se ha presentado la persona solicitante.

Los apartados que se evaluarán son los siguientes:

6.1.1 Experiencia investigadora

- a) Publicaciones.
- b) Participación en proyectos de investigación.
- c) Obra artística.
- d) Contribuciones en congresos.
- e) Estancias en centros de investigación.
- f) Dirección de actividades de investigación o desarrollo.
- g) Transferencia de tecnología, patentes, modelos de utilidad y otros resultados.
- h) Informes valorativos.
- i) Otros méritos de investigación relevantes.

6.1.2 Formación académica

- a) Predoctoral.
- b) Doctoral y postdoctoral.

6.1.3 Experiencia docente

- a) Trayectoria docente universitaria.
- b) Informes valorativos.
- c) Formación para la docencia universitaria.
- d) Innovación docente.
- e) Otros méritos docentes.

En todo caso, entre los méritos que deben valorarse figuran preferentemente los apartados 6.1.1.a) y 6.1.1.e).

6.2 Los criterios de evaluación aprobados por la Comisión de Evaluación de la Investigación están disponibles en la página <http://www.aqu.cat>.

-7 Órganos competentes para emitir los informes

7.1 El órgano competente para emitir los informes relativos al profesorado lector es la comisión específica del ámbito del conocimiento que corresponda, constituida en el seno de la Comisión de Evaluación de la Investigación, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.

El hecho de señalar un máximo de dos ámbitos de conocimiento a la solicitud es meramente indicativo. La asignación de las solicitudes corresponde a los presidentes de cada comisión específica, una vez revisadas la documentación aportada y la trayectoria científica y docente de la persona solicitante.

7.2 Los informes se aprobarán por acuerdo de la comisión específica correspondiente. Los acuerdos, que no agotan la vía administrativa, pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 16.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

7.3 La emisión del informe está gravada con una tasa por el importe fijado en la normativa vigente, el pago de la cual se puede hacer efectivo a través de las modalidades que ofrece el portal Tràmits gencat.

-8 Notificación de los informes

La notificación de los informes se practicará por medios electrónicos.

-9 Protección de los datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña C. d'Enric Granados, 33. 08007 Barcelona Tel.: 93 268 89 50 Fax: 93 268 89 51 infor@aqu.cat www.aqu.cat
Datos de contacto del delegado de protección de datos	dpd@aqu.cat C. d'Enric Granados, 33. 08007 Barcelona Tel.: 93 268 89 50 Fax: 93 268 89 51
Finalidad del tratamiento	Gestionar los expedientes de las personas, mayoritariamente personal docente e investigador universitario, que solicitan ser evaluadas y acreditadas por AQU Catalunya y ceder los resultados favorables de las evaluaciones o acreditaciones solicitadas a las universidades de Cataluña y al

CVE-DOGC-B-20358124-2020

	departamento de la Generalitat de Catalunya competente en materia de universidades con el fin de favorecer las políticas de contratación y de calidad del personal docente e investigador universitario.
Base jurídica	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos son necesarios para tramitar la solicitud y ceder los resultados positivos de las evaluaciones.
Destinatarios	Las universidades y centros de educación superior de Cataluña y la Generalitat de Catalunya.
Derechos de las personas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, de acuerdo con la normativa aplicable enviando una solicitud al correo electrónico infor@aqu.cat
Termine conservación datos	Conservación permanente, dado que las evaluaciones tienen validez permanente.
Reclamación	Puede presentar una reclamación relacionada con la protección de datos de carácter personal al APDCAT, en papel o mediante la sede electrónica de la Autoridad (https://seu.apd.cat).

Disposición adicional

Con carácter excepcional, las personas solicitantes que cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación pueden presentar una solicitud para la emisión del informe de profesorado lector:

1. Que presenten un certificado expedido por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de personal de la universidad pública correspondiente en el que se deje constancia que la oferta del puesto de trabajo tenure-elegible lecturer, o en concursos de profesorado lector análogos, al que se quieran presentar ha sido planificada, publicada o convocada para el curso 2020-2021 o 2021-2022.

2. Que posean la acreditación de investigación expedida por la comisión específica correspondiente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

3. Que presenten cumplimentados los apartados de Experiencia docente del CV de informe para profesorado lector, en concreto del apartado H al L y el apartado O. La trayectoria docente tendrá que ser certificada de conformidad con lo que establece el procedimiento general de evaluación.

Con la citada documentación, que debe presentarse de conformidad con el procedimiento que consta en la página web de AQU Catalunya, la comisión específica del ámbito de conocimiento correspondiente de la Comisión específica para la evaluación del profesorado lector de la Comisión de Evaluación de la Investigación aplicará los criterios de evaluación del ámbito de conocimiento que corresponda y emitirá el sentido del informe. Si es el caso, la comisión específica puede consultar el expediente de evaluación de emisión de la acreditación de investigación que haya sido obtenido previamente por la persona solicitante en relación con su actividad académica y de investigación.

Para poder efectuar la evaluación, la persona solicitante deberá pagar la tasa correspondiente.

La convocatoria del presente procedimiento de evaluación excepcional estará abierta durante todo el año.

En todo lo no previsto en la presente disposición adicional se aplicará lo establecido para el procedimiento general para la emisión del informe para profesorado lector.

(20.358.124)